

## **CONTRATO Y REGLAMENTO DE PRE ADJUDICACION**

Considerando que no todos los interesados obtienen el catálogo al mismo tiempo y por ende quedan en desventaja para realizar las Pre-adjudicaciones a tiempo, es que se ha decidido hacer una Licitación – Remate en el caso de que exista más de un interesado en Pre-Adjudicarse cada lote. Para ello las Pre-Adjudicaciones regirán según éste reglamento, en que cada oferente hará una oferta en sobre cerrado (Licitación) previo al inicio del remate. La postura inicial de cada lote en el remate comenzará con la oferta de Pre-Adjudicación más alta.

El reglamento que regirá ésta modalidad es el que contiene este contrato y se establecen las siguientes condiciones:

1. Las Pre-Adjudicaciones comienzan el día 01 de Marzo a las 9:00 horas y hasta 2 horas antes del comienzo del remate. Posterior a este plazo no se aceptarán Pre-Adjudicaciones.
2. Se aceptarán las Pre-Adjudicaciones como normalmente se establece en el reglamento de Pre-Adjudicaciones.
3. En el caso, que durante el plazo estipulado en la cláusula Primera precedente, surjan más interesados en Pre-Adjudicar un mismo lote, Santa Mónica Remates & Eventos SPA hará devolución del cheque dejado para la Pre-Adjudicación al pre-adjudicatario inicial. Santa Mónica Remates & Eventos SPA, llamará a todos los interesados en el respectivo lote, a que envíen en un sobre cerrado el monto por el cual están dispuestos a Pre-Adjudicar el lote en cuestión, incluido el pre-adjudicatario inicial. El sistema será lo que comúnmente se llama Licitación – Remate. El valor por el cual deberán hacer la oferta debe ser igual o superior al valor de Pre-Adjudicación estipulado por el propietario /criador.
4. Podrá haber tantos potenciales Pre-Adjudicatarios como interesados surjan hasta el vencimiento del plazo y todos tendrán los mismos derechos hasta la apertura de los sobres.
5. Para total transparencia, los sobres serán abiertos por el martillero durante el remate, quién procederá a abrir cada sobre a medida que corresponda el ingreso a cada lote. En ese momento, el martillero identificará al mayor oferente, y le asignará a él los derechos de Pre-Adjudicación. Una vez hecho esto, comenzarán las posturas partiendo del valor asignado por la mayor Pre-Adjudicación. **EL VALOR DE OFERTA EN EL SOBRE DEBE SER POR LA CUOTA** (se debe considerar que el precio final son 15 cuotas). Una vez finalizado el remate se procederá a devolver el cheque de los pre adjudicatarios que no fueron seleccionados. En caso de un empate en la postura mayor, el martillero lo decidirá por sorteo en ese momento.
6. Los sobres deben venir sellados y en su interior debe incluirse:

- A. Cheque nominativo y cruzado a nombre de Santa Mónica Remates & Eventos SPA por el valor total expresado en dólares (15 cuotas) de la oferta que está haciendo. Los Clientes Nacionales deben dejar un cheque en pesos chilenos valorado al tipo de cambio establecido en el punto 7 siguiente y los Clientes Extranjeros un cheque en dólares americanos.
- B. Contrato y reglamento debidamente firmado (el cual se puede bajar de [www.santamonicaremates.cl](http://www.santamonicaremates.cl) o pedirlo a la organización) por el interesado y estipulando claramente el valor por el cual se hace la oferta (la oferta debe ser en dólares), la cual debe coincidir con el valor del cheque (valor de la cuota multiplicado por 15 cuotas).
- C. Datos del Pre-Adjudicatario que hace la oferta.
- D. El número de lote por el cual se hace la oferta
- E. En el sobre entregado por Santa Mónica Remates & Eventos, irá indicado (en el exterior) el número de lote.

Los sobres que no cumplan con todos estos requisitos **NO SERAN CONSIDERADOS**. En el exterior de los sobres **NO** puede venir ningún nombre.

- 7. El valor del tipo de cambio se estipula a partir del 01 de Marzo de 2018, en \$ 600.- Para todos los efectos de comparar ofertas entre extranjeros (cheques en dólares) y residentes chilenos (cheques en pesos), se usará el tipo de cambio estipulado en este contrato. Además, este será el tipo de cambio que se usará el día del remate para efecto del cálculo del pago. Las ofertas y precios finales deben ser hechos en dólares. Los extranjeros que hagan llegar sus ofertas, deben incluir en el sobre sus ofertas con un cheque en dólares.
- 8. Si sólo hay 1 Pre-Adjudicatario por lote, no se considerará la cláusula N° 3 y 5 de este contrato y se entenderá como Pre-Adjudicatario quién haya hecho la única Pre Adjudicación.
- 9. Cualquier imponderable o controversia será resuelta por Santa Mónica Remates & Eventos SPA en ese momento.
- 10. Los postores podrán a su interés pre adjudicarse cualquiera de los lotes en oferta. Para ello, el interesado, debe documentar previo al inicio de la subasta, el precio mínimo estipulado por el lote de interés según lo indica la cláusula N° 6. Una vez hecho esto, el ejemplar entra a la subasta, y cualquier interesado podrá hacer posturas. Sin embargo 2 situaciones pueden ocurrir:
  - A. Que otro postor, distinto al pre adjudicatario, sea el que haga la oferta mayor y se adjudique el ejemplar. Si esto ocurre, el 50% de la diferencia entre el precio final de adjudicación y el precio inicial de pre adjudicación, será para quién se pre-adjudicó inicialmente el ejemplar. El otro 50% de la diferencia con respecto al valor de pre-adjudicación, será de propiedad del vendedor / propietario original. El pre-

adjudicatario pasa a ser socio con el vendedor del caballo, en consecuencia, asume todos los riesgos que ello conlleva, como sus derechos y obligaciones.

- B. Que sea el mismo postor que se pre adjudicó el ejemplar quién haga la oferta mayor. En este caso, el pre adjudicatario sólo debe pagar el 50% de la diferencia entre el precio final y el precio de pre adjudicación, además del 100% del precio mínimo de pre adjudicación. Dado que puede pagarse en 15 cuotas, se le hará devolución del documento que garantiza la pre adjudicación y el pre adjudicatario deberá entregar los nuevos documentos que garantizan el pago en 15 cuotas (si es que no es pagado al contado), más los respectivos impuestos.
11. En caso que el comprador sea otro distinto al pre adjudicatario, el cheque que garantiza la pre adjudicación y que deja el pre adjudicatario, se le devolverá una vez terminado el remate. Si el comprador final es el mismo pre adjudicatario, el cheque que garantiza la pre adjudicación se entregará una vez liquidado y pagado el caballo en cuestión. Es decir, una vez entregados los documentos que garantizan la compra.
12. El pago de la diferencia entre precio final y de pre adjudicación se hará como sigue:
- a. Para el caso que el comprador final **no** sea el **PRE ADJUDICATARIO**:

**Pago al Contado:**

1. Si el caballo es pagado al contado, el 50% de la diferencia que se obtenga de la pre adjudicación y la venta, será pagada al contado, tomándose como precio final, el precio de venta en martillo. Por lo tanto, la **DIFERENCIA** será la que se obtenga del precio de venta en martillo (Aplicando el descuento por pago contado) menos el precio de pre adjudicación. Se debe considerar que estos valores incluyen IVA, ver punto (15 siguiente)

**Pago a Crédito:**

2. Si el caballo es pagado a crédito, el 50% de la diferencia que se obtenga de la pre adjudicación y la venta, será pagada a crédito, según se vayan pagando las cuotas. En caso que alguna de las cuotas no se pague, tampoco se pagarán las diferencias correspondientes al pre adjudicatario. El pre adjudicatario asume solidariamente el riesgo crediticio de estas cuotas con el propietario original. Se debe considerar que estos valores incluyen IVA, ver punto (15 siguiente).

- b. Para el caso que el comprador final sea el **PRE ADJUDICATARIO**:

**Pago Contado:**

1. Si el caballo es pagado al contado, el 50% de la diferencia que se obtenga de la pre adjudicación y la venta, será descontada del precio final que este

deba pagar, tomándose como precio final el precio de venta en martillo menos el descuento (5%) por pago contado. Por lo tanto, la diferencia será la que se obtenga del precio contado (aplicado el descuento) menos el precio de pre adjudicación. El comprador sólo deberá pagar al contado el saldo que resulte del precio final de martillo (aplicado el 5% de descuento) menos el 50% de la diferencia entre el precio final (aplicado el descuento por pago contado) y el precio de pre adjudicación. Se debe considerar que esta diferencia incluye IVA, ver punto (15 siguiente)

**Pago a Crédito:**

2. Si el caballo es pagado a crédito, el 50% de la diferencia que se obtenga entre la pre adjudicación y el precio de venta, será pagada a crédito, según se vayan pagando las cuotas. El valor de las cuotas será calculado restando el 50% de la diferencia de entre el valor de venta en martillo y el valor de pre-adjudicación. El saldo obtenido se dividirá por 15, se agrega el valor de pre adjudicación dividido por 15 cuotas y se calculará el valor final de cada cuota. Se debe considerar que estos valores incluyen IVA, ver punto (15 siguiente).
13. Dado que el caballo está pre adjudicado, se entiende que el pre adjudicatario pasa a ser socio del vendedor al compartir la mayor diferencia que se obtenga. En consecuencia, y dado que el vendedor debe pagar a Santa Mónica Remates & Eventos SPA una comisión como vendedor, el pre adjudicatario también será considerado como vendedor en la parte proporcional que le corresponde al 50% de la diferencia obtenida. Por lo tanto, Santa Mónica Remates & Eventos SPA cobrará la comisión de vendedor (5%) en forma proporcional al pre adjudicatario y al vendedor / propietario original. Para esto al momento de liquidar las diferencias por pre adjudicaciones, Santa Mónica Remates & Eventos SPA retendrá al pre adjudicatario la comisión porcentual que le corresponde pagar más IVA, ver punto (15 siguiente). Esto mismo será válido en caso de que exista pago a algún Broker, y se usará el mismo procedimiento. Así, al pre-adjudicatario se le pagará la diferencia neta ganada una vez deducidos los respectivos costos mencionados en ésta y otras cláusulas.
  14. En el caso de que el caballo pre adjudicado, por cualquier razón sea retenido por algún motivo, o no pagado y el pre adjudicatario no sea el comprador final, el pre adjudicatario se hace solidariamente responsable del 50% de la diferencia que le corresponde. Es decir, de no existir el pago del caballo, NO habrá diferencia que repartir, sin ulterior responsabilidad ni para el vendedor / propietario original, ni para Santa Mónica Remates & Eventos SPA El riesgo de no pago de las diferencias las asume directamente el pre adjudicatario, como asimismo el vendedor / propietario original. Sin embargo, Santa Mónica Remates & Eventos SPA hará su mejor esfuerzo para poder cobrar el caballo, en cuyo caso el dinero recaudado se repartirá según corresponda. Por este acto. Santa Mónica Remates & Eventos SPA efectúa las reservas de acciones y derechos civiles y penales que procedan de los hechos indicados.

15. Dado que el valor de martillo incluye el IVA, la diferencia entre el precio final y precio de pre adjudicación también incluye el IVA. Por lo tanto, el pre adjudicatario en caso de que no emita una factura, sólo recibirá el 50% de la diferencia generada menos el IVA, es decir, sólo el valor neto, para lo cual Santa Mónica Remates & Eventos SPA procederá a emitir una factura de compra a nombre del pre adjudicatario. Si el pre adjudicatario puede emitir facturas, entonces Santa Mónica Remates & Eventos SPA pagará al pre adjudicatario el 50% de la diferencia con IVA incluido una vez recibida la factura correspondiente. Todas las diferencias producidas serán facturadas, independientemente si el comprador es el pre adjudicatario o no. Lo mismo ocurrirá con las comisiones proporcionales que deban pagar como vendedores a Santa Mónica Remates & Eventos SPA Para esto Santa Mónica Remates & Eventos SPA emitirá una factura de compra o una boleta de honorarios para terceros.
16. Considerando que el pre adjudicatario adquiere la opción de comprar un caballo y se asocia con el propietario original, en la posible venta de un caballo a un tercero, éste asume desde la firma de este contrato de pre adjudicación, todos los riesgos inherentes que tiene la venta de un caballo en remate. Incluso los pre adjudicatarios deben tener en cuenta que pueden existir otros riesgos no considerados acá que afecten adversamente al vendedor y a su posición como pre adjudicatario.
17. El pre adjudicatario que firme y acepte el contrato de pre adjudicación pasa a ser el futuro dueño del caballo que se presentará a remate, ya que, está adquiriendo la primera opción (la que se **DEBE** hacer efectiva en la fecha del remate), a comprar el animal objeto de la pre adjudicación.  
En consecuencia, el caballo pre adjudicado se considera vendido una vez suscrito el contrato de pre adjudicación. Por consiguiente, el pre adjudicatario corre los riesgos de cualquier propietario, incluso accidentes enfermedades o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor que pudieren dañar o incluso causar la muerte del animal. El pre adjudicatario será el responsable del pago del precio estipulado en el contrato, aún cuando el caballo haya muerto o no se pueda presentar a remate. La responsabilidad del pre adjudicatario comienza desde la fecha en que se firma el contrato de pre adjudicación y dura hasta la fecha del remate o hasta que otra persona adquiere la opción de compra o compra el caballo objeto de la pre adjudicación.  
Sin embargo, en el caso que haya más de un pre adjudicatario, también rigen las cláusulas estipuladas precedentemente en este contrato.
18. Los profesionales inscritos como broker en el registro de Santa Mónica Remates & Eventos SPA que actúen como pre adjudicatarios perderán el derecho a la comisión de Broker equivalente al 5%.
19. Cualquier dificultad que se presente en la interpretación y/o cumplimiento de las condiciones anteriores, será resuelta por un árbitro arbitrador, sin forma de juicio, breve y sumariamente y sin ulterior recurso. El árbitro será don Juan Jorge Lazo Rodríguez.



Para todos los efectos legales el Pre Adjudicatario firma este Contrato en señal de conformidad y aceptación de todas las condiciones que rigen a este Contrato de Pre Adjudicación.

---

Pre Adjudicatario

---

Santa Mónica Remates & Eventos SPA

Nombre:

Rut : \_\_\_\_\_



## CONTRATO DE PRE-ADJUDICACION

Lote N° : \_\_\_\_\_

Fecha : \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

El Sr. (a) : \_\_\_\_\_

Cedula de Identidad/N° Pasaporte : \_\_\_\_\_

Cheque N° : \_\_\_\_\_

Banco : \_\_\_\_\_

Por un valor Total (15 cuotas) de \$ / US\$ : \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

Valor 1 Cuota de \$ / US\$ : \_\_\_\_\_

Por la Pre-Adjudicación del caballo, Lote N° \_\_\_\_\_.

- (1) El presente convenio se rige según el contrato reglamento de Pre Adjudicación elaborado por Santa Mónica Remates & Eventos SPA y que forma parte integrante de este contrato, al que adhieren en todas sus partes tanto el propietario como el adjudicatario.
- (2) Santa Mónica Remates & Eventos SPA liquidará los saldos al pre adjudicatario según procedimiento descrito en el contrato y reglamento de Pre Adjudicación.

En señal de conformidad firman en duplicado ambas partes.

### Datos Propietario

Nombre : \_\_\_\_\_

R.u.t. : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

### Datos Pre-Adjudicatario

Nombre : \_\_\_\_\_

R.u.t. : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_